

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Julio 15 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1104
RADICACION: 760014003022-2021-00484-00
CALI, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presentada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. No. 890.903.938-8 y en contra de ALMACEN ELECTRICOS DE OCCIDENTE S.A.S., con NIT. No. 900.343.961-1, representada legalmente por EDGAR ANDRES ORDOÑEZ o quien haga sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$39.996.642= mcte, como capital insoluto del Pagare adosado a la presente demanda.
- b) Por la suma de \$5.672.515= mcte, correspondientes a los intereses de plazo sobre el capital adeudado y causados del 09 de Febrero de 2020, al 08 de Junio de 2021, a una tasa del 19.13% E.A.
- c) Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado de \$39.996.642= mcte, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como Endosataria en Procuración de la parte demandante, a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con la T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **101** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **16-07-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez